

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº AM PA 2026-0-32

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE CADERA PRIMARIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del *suministro de prótesis de cadera primaria*, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 4 lotes.

Lote/Código	Descripción
1 / I90336	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA PRIMARIA CEMENTADA BIPOLAR.
2 / I90343	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA PRIMARIA NO CEMENTADA CON PAR DE FRICCIÓN DE LARGA DURACIÓN. CERÁMICA - CERÁMICA.
3 / I90093	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA PRIMARIA NO CEMENTADA CON PAR DE FRICCIÓN. CERÁMICA / METAL CERAMIZADO- POLIETILENO.
3 / I90092	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA PRIMARIA NO CEMENTADA CON PAR DE FRICCIÓN METAL-POLIETILENO.
4 / 90344	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA PRIMARIA CEMENTADA.

- **Memoria justificativa.**

La artrosis de cadera constituye una de las principales causas de discapacidad en la población adulta siendo la artroplastia total de cadera uno de los procedimientos quirúrgicos más exitosos y coste-efectivos dentro de la Cirugía Ortopédica y Traumatología. Su indicación comprende el tratamiento de múltiples patologías degenerativas, traumáticas y reconstructivas, permitiendo aliviar el dolor, restaurar la función articular y recuperar la autonomía funcional de los pacientes.

El progresivo envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida y el incremento de las demandas funcionales de los pacientes han condicionado un crecimiento sostenido del número de artroplastias de cadera realizadas anualmente que se ve reflejado en los datos publicados en los registros nacionales e internacionales.

Paralelamente, las fracturas de cadera representan uno de los principales problemas de salud pública en pacientes de edad avanzada, asociándose a una elevada morbilidad y consumo de recursos sanitarios.

El Hospital Universitario La Paz (HULP), como centro terciario de alta complejidad, desarrolla una actividad asistencial que incluye cirugía protésica primaria, cirugía por fractura de cadera y cirugía reconstructiva compleja, siendo imprescindible garantizar la disponibilidad de implantes adecuados para cada situación clínica. Anualmente se realizan aproximadamente:

- 350 artroplastias totales de cadera primarias al año.
- 250 procedimientos relacionados con fractura de cadera al año susceptibles de requerir hemiartroplastia o artroplastia total.

Asimismo, el Hospital Universitario La Paz recibe pacientes remitidos desde otros centros para el tratamiento de situaciones clínicas complejas, incluyendo deformidades anatómicas femorales y acetabulares, secuelas de enfermedades de la infancia y adolescencia (displasia del desarrollo de la cadera, enfermedad de Perthes, epifisiolisis, entre otras), secuelas postraumáticas y casos con alteraciones óseas que requieren reconstrucciones individualizadas.

Estas circunstancias hacen necesaria la disponibilidad de diferentes sistemas protésicos, pares de fricción y opciones de fijación, capaces de adaptarse a la gran variabilidad anatómica y funcional de los pacientes atendidos. La magnitud y complejidad de esta actividad asistencial hacen imprescindible disponer de un suministro estable, continuo y suficientemente diversificado de implantes protésicos que garantice una atención segura, eficaz y acorde con los estándares de un hospital terciario de referencia.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a) y c).

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1, apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 2.626.197,82

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el *suministro de prótesis de cadera primaria*, por un importe de setecientos tres mil quinientos veintiocho euros I.V.A. incluido (703.528,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.08.31 12:55